



Resolución de Dirección Ejecutiva

N° 3222-2015-MIDIS/PNAEQW

Lima, 31 de julio de 2015.

VISTO:

El Informe N° 00449-2015-MIDIS/PNAEQW-UP de la Unidad de Prestaciones, el Informe N° 712-2015-MIDIS/PNAEQW-UP-CCA, el Memorando N° 1147-2015-MIDIS-2015-MIDIS/PNAEQW/UTLM, el Informe N° 712-2015-MIDIS/PNAEQW-UTLAMB y el Informe N° 3577-2015-MIDIS/PNAEQW-UAJ de la Unidad de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2012-MIDIS se creó el Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma, como Programa Social del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social (MIDIS), con la finalidad de brindar un servicio alimentario de calidad, adecuado a los hábitos de consumo locales, cogestionado con la comunidad, sostenible y saludable, para niñas y niños del nivel de educación inicial a partir de los tres años de edad y del nivel de educación primaria de la educación básica en instituciones educativas públicas;

Que, de acuerdo con lo establecido por la Octogésima Cuarta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29951, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013, se autorizó al Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, a través del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma, a realizar transferencias de recursos financieros a los comités u organizaciones que se constituyan para proveer los bienes y servicios del Programa, a fin de alcanzar los objetivos a cargo del mismo; adicionalmente, se estableció que los comités u organizaciones referidos, serán reconocidos por el MIDIS, a través del Programa Qali Warma, rigiéndose por los procedimientos operativos, de compras, de rendición de cuentas y demás disposiciones complementarias que fueran necesarias, establecidos por el MIDIS y, supletoriamente, por las normas del ámbito del sector privado;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 016-2013-MIDIS, modificada por Resolución Ministerial N° 264-2013-MIDIS, se aprobó la Directiva N° 001-2013-MIDIS, Procedimientos Generales para la operatividad del modelo de cogestión para la atención del servicio alimentario del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma, estableciéndose que el proceso de compra es llevado a cabo, de manera cogestionada, por Qali Warma y el Comité de Compra. Qali Warma elabora y aprueba las Bases de los procesos de compra para la adquisición de productos y raciones, las cuales son de uso obligatorio para Comités de Compra;

Que, mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° 7344-2014-MIDIS/PNAEQW de fecha 19 de diciembre de 2014, se aprobó el Manual de Compras del Modelo de Cogestión para la Atención del Servicio Alimentario del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma;

Que, a través de la Resolución de Dirección Ejecutiva N° 7345-2014-MIDIS/PNAEQW de fecha 19 de diciembre de 2014, se aprueban las Bases del proceso de Compra para la adquisición de productos y para la provisión del servicio de raciones para la atención del Servicio Alimentario Escolar del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma;

Que, mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° 384-2015-MIDIS/PNAEQW de fecha 21 de enero de 2015 se aprueban las Bases Integradas del Proceso de Compra para la adquisición de "productos" y para la provisión de "raciones" para la atención del Servicio Alimentario Escolar del Programa Nacional de Alimentos Escolares Qali Warma, con sus respectivos formatos y anexos;

Que, según los "Lineamientos para la planificación del Menú Escolar del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma" aprobado por la Unidad de Prestaciones, se ha establecido que para la entrega de desayunos de la modalidad raciones éstos no requieren ser preparados en las Instituciones Educativas, precisándose además que se tratan de alimentos preparados para el consumo humano o envasados industrialmente, elaborados de acuerdo a los aportes nutricionales y a las Fichas Técnicas de Producción de Raciones del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma;

Que, mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° 1428-2015-MIDIS/PNAEQW, se resuelve aprobar la medida temporal por el plazo de 60 días calendarios para el caso del bebible lácteo industrializado que no hayan sido producidos bajo los alcances de la certificación de la validación técnica oficial Plan HACCP y que se podría garantizar su inocuidad a través de la presentación de los siguientes certificados:

- Dos (02) *Certificados de Esterilidad Comercial, emitidos por Organismos de Inspección acreditado ante el INDECOPI, por cada lote a ser distribuido, los cuales deben considerar métodos normalizados o métodos descritos por organizaciones de credibilidad Internacional, de acuerdo a lo establecido en la R.M N° 591-2008/MINSA "Norma Sanitaria que establece los Criterios Microbiológicos de Calidad Sanitaria e Inocuidad para los Alimentos y Bebidas de Consumo Humano" (Criterio XIV.1)*

Los Certificados deberán ser emitidos por dos Organismos de Inspección acreditados ante INDECOPI diferentes. Asimismo, el proveedor deberá presentar para efectos de la liberación del producto los dos Certificados de Esterilidad Comercial, pudiendo aceptarse que uno de ellos sea presentado, en un plazo no mayor a 30 días calendario, después de la liberación del producto.

- Un (01) *Certificado de calidad de los requisitos físico-químicos y organolépticos establecidos en las Ficha Técnica del PNAEQW, emitido por un Organismo de Inspección acreditado ante INDECOPI, por cada lote a ser distribuido.*

- Un (01) *Certificado de Control de Hermeticidad e inspección de envase, emitido por un Organismo de Inspección acreditado ante INDECOPI, por cada lote a ser distribuido.*

- Un (01) *Certificado de Inspección del Plan HACCP de la línea de producción del bebible industrializado, emitido por un Organismo de Inspección acreditado ante INDECOPI, del periodo de fabricación del producto a distribuir.*



- Un (01) Certificado de Monitoreo del Proceso Productivo de los lotes a ser distribuidos, emitido por un Organismo de Inspección acreditado ante INDECOPI.

- Certificados de Sistema de Gestión de Calidad ISO-9001 o Certificados de Sistema de Gestión de Inocuidad ISO-22000 u otros estándares similares con Certificación acreditada, de la planta procesadora de los productos a distribuir.

Que, mediante Informe N° 449-2015-MIDIS/PNAEQW-UP, la Jefa de la Unidad de Prestaciones, informa que la Coordinación del Componente Alimentario, ha emitido el Informe N° 712-2015-MIDIS/PNAEQW-UP-CCA, a través del cual informan sobre el vencimiento de los alcances contenidos en la Resolución de Dirección Ejecutiva N° 1428-2015-MIDIS/PNAEQW, siendo su vencimiento el 02 de agosto del 2015; indicando que las Unidades Territoriales de Lambayeque y Lima Metropolitana solicitan merituar la pertinencia de ampliar dicha vigencia, a fin de mantener la atención programada para el próximo inicio del segundo semestre del año escolar;



Que, en ese contexto la Coordinación del Componente Alimentario de la Unidad de Prestaciones, indica que a fin de garantizar la prestación del servicio alimentario escolar en la modalidad de atención raciones y en el marco de la mejora continua, y conforme a lo solicitado por las Unidades Territoriales de Lambayeque y Lima Metropolitana, recomienda ampliar la vigencia de la Resolución de Dirección Ejecutiva N° 1428-2015-MIDIS/PNAEQW, por un plazo de cuarenta y cinco (45) días calendarios, bajo las mismas condiciones de requisitos técnicos requeridos en la referida Resolución de Dirección Ejecutiva;



Que, teniendo en cuenta los objetivos de Programa: i) Garantizar el servicio alimentario durante todos los días del año escolar a los usuarios del Programa de acuerdo a sus características y la zonas donde viven ii) Contribuir a mejorar la atención de los usuarios del Programa en clases, favoreciendo su asistencia y permanencia y iii) Promover mejores hábitos de alimentación en los usuarios del Programa y de acuerdo a lo señalado por la Coordinación del Componente Alimentario, la ampliación del plazo de cuarenta y cinco (45) días calendario, seguirá garantizando que el producto sea inocuo y por ende la atención oportuna del servicio alimentario;



Que, en tal sentido resulta procedente la solicitud efectuada por la Coordinación del Componente Alimentario de la Unidad de Prestaciones sobre la ampliación de los alcances del artículo 1° de la Resolución de Dirección Ejecutiva N° 1428-2015-MIDIS/PNAEQW, por un plazo de cuarenta y cinco (45) días calendario;

Que, el numeral 27 del Manual de Compras aprobado mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° 7344-2014-MIDIS/PNAEQW de fecha 19 de abril de 2014, establece: "Es competencia del PNAEQW la planificación del proceso de compra para la provisión del servicio alimentario; así como el seguimiento, supervisión y monitoreo de la ejecución contractual de los proveedores, a través de las Unidades Técnicas de la Sede Central y/o las Unidades Territoriales. En ese sentido, las opiniones técnicas que emita en el marco del Convenio de Cooperación suscrito entre el PNAEQW y el Comité de Compra y con ocasión de las actividades de supervisión, como suspensión del servicio, imposición de penalidades, nulidades, resoluciones o adendas de contrato y otras, son de carácter vinculante y deben ser obligatoriamente implementadas por el Comité de Compra y, en consecuencia, dichas opiniones técnicas son responsabilidad del PNAEQW";

Con la visación de la Unidad de Prestaciones y la Unidad de Asesoría Jurídica;

En uso de las atribuciones establecidas por el Decreto Supremo N° 008-2012-MIDIS, la Resolución Ministerial N° 174-2012-MIDIS y la Resolución Ministerial N° 136-2015-MIDIS;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Disponer la ampliación de la vigencia de la Resolución de Dirección Ejecutiva N° 1428-2015-MIDIS/PNAEQW, por un plazo de 45 días calendario, bajo las mismas condiciones y requisitos técnicos requeridos en el artículo 1° de la citada Resolución de Dirección Ejecutiva.

Artículo 2°.- Publíquese la presente Resolución de Dirección Ejecutiva en el Portal Institucional del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma (www.qw.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y notifíquese.



.....
Ing. **MARÍA MONICA MORENO SAAVEDRA**
Directora Ejecutiva
Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma
Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social